



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/113/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **diez** horas del **catorce** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **once** de **mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** útil con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/113/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de mayo de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el signado por [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] a la [REDACTED] recibido el nueve de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y registrado bajo folio 1965; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de denuncia signado por [REDACTED] mismo que obra en tres fojas útiles, así como sus anexos, consistentes en dos copias simples de credenciales para votar.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/113/2024-P.

**TERCERO. Legitimación.** Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

**CUARTO. Prevención y oficialía electoral.** Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 238 fracción II de la Ley Electoral, 16 fracción XIII, y 25 del Reglamento de la Oficialía Electoral, se previene a la denunciante, a efecto de que dentro del plazo de **VIENTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de aclarar a esta Dirección Ejecutiva con precisión el minuto de inicio y de conclusión del acto o hecho objeto de su petición, así como la localización del video del que se solicita sea editado, en relación las manifestaciones de su escrito de denuncia. Lo anterior, en atención al principio de economía procesal y a efecto de estar en condiciones de verificar y, en su caso, certificar dicha probanza mediante acta de Oficialía Electoral.

Atendiendo a lo que dicta el artículo 16 fracción XIII, así como su último párrafo, del reglamento de Oficialía Electoral, mismo que señala:

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante la denunciante.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/113/2024-P.

*"Artículo 16. Las peticiones que formulen los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General o Consejos, así como las candidaturas independientes por sí o a través de sus representaciones legítimas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*XIII. En el caso de la certificación de videos o audios, deberá precisarse el minuto de inicio y conclusión de cada acto o hecho objeto de la petición<sup>6</sup>.*

*La petición deberá atender los requisitos citados y bajo ninguna circunstancia al señalar los actos o hechos a constatar podrá realizarse de manera genérica."*

Una vez que la denunciada cumpla con la prevención realizada en el presente punto de acuerdo, se instruirá a la Coordinación de Oficialía Electoral a efecto de que verifique y, en su caso, certifique el contenido del enlace electrónico señalado.

**QUINTO. Prevención respecto a autorizada.** Por otro lado, resulta necesario señalar que la denunciante alude autorizar a una persona dentro de su escrito de denuncia, no obstante, no identifica los efectos para los que se pretende otorgar dicha autorización, es así que resulta necesario prevenirle a efecto de que dentro del plazo de **VIENTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de aclarar a esta Dirección Ejecutiva, los efectos para los que autoriza a la persona señalada en su escrito inicial.

**SEXTO. Prevención respecto al estudio con perspectiva de género.** Además, de las manifestaciones que señala en su escrito de denuncia, mismas que obran de la siguiente manera:

*"Adicionalmente, este ataque lo hizo en razón de género, para menoscabar mi imagen de mujer, y por ello solicito se haga el estudio con perspectiva de género a fin de que este Instituto no permita en sus propios ejercicios públicos este tipo de difamación SIN HACER UN SOLO SEÑALAMIENTO AL CANDIDATO DENUNCIADO, es decir, aparentemente se toleró tal conducta, que ahora denuncio y solicito se investigue a quien haya moderado el evento."*

Es de advertir que la citada narración no es clara, en tanto no define si únicamente solicita que el asunto sea observado bajo la perspectiva de género, o en su caso, atienda a que la misma sea tramitada conforme a un asunto de violencia política en razón de género, para lo cual se solicita que dentro del plazo de **VIENTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a través de una narración expresa y clara, a esta Dirección Ejecutiva, el objeto que busca en tanto a sus manifestaciones citadas previamente, en su caso, señale y delimite las infracciones por las que es su deseo iniciar el presente Procedimiento Especial Sancionador.

<sup>6</sup> Las negritas son propias.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/113/2024-P.

Derivado de lo anterior **se apercibe al denunciante a contestar únicamente lo que se le previene, toda vez que esta Dirección Ejecutiva únicamente cuenta con facultades para instruir los procedimientos, es decir no está facultada para ampliar ni acumular expedientes**, toda vez que en torno a la acumulación de expedientes el artículo 224, de la Ley Electoral, así, como la sentencia dictada en el expediente **TEEQ-PES-27/2024**, se estableció que para resolver de manera expedita las denuncias interpuestas, es el Tribunal Electoral la autoridad competente para determinar la procedencia de la acumulación de expedientes, a efecto de evitar sentencias contradictorias, por lo que esta Dirección no cuenta con la facultad suficiente para determinar la procedencia de la acumulación de procedimientos sancionadores ni de sus ampliaciones, dejando a salvo el derecho de la parte denunciante, **por lo anterior en caso de que su deseo sea ampliar el presente procedimiento, asimismo, la figura de la ampliación de denuncia, no se encuentra contemplada en la normativa electoral, por lo que tendrá que realizar la presentación de una nueva denuncia.**

**SÉPTIMO. Días y horas hábiles.** Es de advertir que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024<sup>7</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

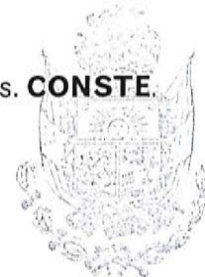
**OCTAVO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**Notifíquese por estrados y personalmente al denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones, I y II; 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>7</sup> Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.